

LEY 7.066

Autorízase reunión hípica a beneficio del Círculo de Periodistas de la provincia de Buenos Aires

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase a la Dirección Provincial de Hipódromos a programar y realizar una reunión extraordinaria anual en el Hipódromo de La Plata, cuyo producido, una vez deducidos los gastos de explotación, será entregado al Círculo de Periodistas de la provincia de Buenos Aires, para el cumplimiento de las necesidades contempladas en sus estatutos.

Art. 2º Los beneficios de esta ley comprenderán inclusive la programación de una reunión hípica fuera de número a realizarse antes del 31 de diciembre de 1965.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 28 de setiembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 8.232.

Registrada bajo el número siete mil sesenta y seis (7.066).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Romero entrado en el Senado el 24 de junio de 1965.
Aprobado el 29 de julio de 1965.
Aprobado en Diputados, con modificaciones, el 26 de agosto de 1965.
Sancionado en el Senado el 22 de setiembre de 1965.
Promulgada el 28 de setiembre de 1965.
Publicada en el "Boletín Oficial", el 8 de octubre de 1965.